

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

Que, el artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: *"El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo";*

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el fomento, en materia de cultura, comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2020**

el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura contempla como usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; así como: “(...) c) *El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales*”;

Que, según lo previsto en el artículo 115 de la Ley *ibídem*, en función de garantizar el uso efectivo del espacio público y de la infraestructura cultural con estos fines, el ente rector de la cultura implementará dos redes, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo, siendo una de ellas: (...) b) *Red de Espacios Audiovisuales. El Instituto de Cine y Creación Audiovisual de la cultura implementará la Red de Espacios Audiovisuales, integrada por cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, y las comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red.*”;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones: “(...) a) *Implementar la política pública de fomento y promoción de la producción y la creación cinematográfica y audiovisual nacional independiente*; (...) c) *Administrar los recursos de la Línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que se destinen a los creadores, productores y emprendedores del sector cinematográfico y audiovisual independiente, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, en concordancia con las políticas dictadas por el ente rector de la cultura*; d) *Impulsar la Red de Espacios Audiovisuales como un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales, y al acceso de los ciudadanos a una programación cinematográfica diversa y de calidad*”;

Que, el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, emitido mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2018-046 de 04 de abril de 2018 y publicado en el Registro Oficial 251 de 30 de mayo del mismo año, establece en su Disposición General Primera que: *“El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán sus propias bases técnicas para la realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ICCA-00004-2018 del 16 de marzo del 2018, se designó a Jan Paul Peter Vandierendonck, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual;

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2020**

Que, el segundo inciso del artículo 6 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (codificado), expedido mediante Resolución Nro. 002-DIR-ICCA-2019, señala: *"El Director Ejecutivo del ICCA, emitirá las bases técnicas cumpliendo con las directrices generadas en el presente reglamento, siendo de su responsabilidad generar los cronogramas, categorías, monto del incentivo, número de beneficiarios y comités de selección o jurados externos de una convocatoria pública, sobre los datos aprobados en el Plan Operativo de Fomento institucional y de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector (...)"*;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, mediante Informe Técnico para formulación de POF 2020, el Coordinador General Técnico a esa fecha, Lcdo. Mario Vera Loor, respecto a la convocatoria pública para la adquisición de licencias señaló: *"El Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA) requiere realizar las gestiones necesarias para implementar la Red de Espacios Audiovisuales (REA), conforme lo dictamina la Ley Orgánica de Cultura, siendo una de las gestiones más relevantes la alimentación del Banco de Contenidos con obras variadas y de calidad, que atiendan la necesidad de desarrollar una provechosa formación de públicos y contribuir a la difusión del cine ecuatoriano; con lo que se garantiza el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía."*;

Que, mediante Resolución Nro. 006-DIR-ICCA-2019 de 13 de diciembre de 2019, el Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual formuló el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020, con un monto total de USD \$ 2'321.166,67, en el que se contempla la sublínea denominada *"Adquisición de Licencias"* de obras cinematográficas y audiovisuales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-263 de fecha 27 de diciembre del 2019, el Ministro de Cultura y Patrimonio, aprobó el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Cine y Creación Audiovisual 2020;

Que, el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia global, solicitando a los países incrementar sus acciones para mitigar la propagación del virus y proteger a sus ciudadanos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad de efecto de propagación del coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo de la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 de 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, mediante decreto presidencial N° 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DDCA-2020-0097-M de 06 de mayo de 2020, el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, Ing. Mauricio Cadena Grijalva, solicitó al Director

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

Ejecutivo, Jan Vandierendonck, la aprobación del proyecto de Bases Técnicas del “Concurso Público para la Adquisición de Licencias para el Banco de Contenidos del ICCA”;

Que, mediante Nro. ICCA-DE-2020-0089-M de 06 de mayo de 2020, el suscrito Director Ejecutivo, aprobó el proyecto de Bases Técnicas del “Concurso Público Adquisición de Licencias para el Banco de Contenidos del ICCA” de la sublínea de fomento - Adquisición de Licencias; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y demás normativa interna,

RESUELVE:

Artículo único.- Expedir las Bases Técnicas del Concurso Público "Adquisición de Licencias" de acuerdo al documento anexo y que forman parte integral de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución a la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- bases_oficiales_adquisicioIn_de_licencias_para_el_banco_de_contenidos_part1.rar
- bases_oficiales_adquisicioIn_de_licencias_para_el_banco_de_contenidos_part2.rar

Copia:

Ángel Rafael Escobar Garzón
Coordinador General Técnico

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Pola Zumárraga Aguinaga
Directora Administrativa Financiera

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

Especialista de Comunicación Social

Señorita Abogada
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
María Esperanza Maldonado Artieda
Analista de Difusión Cinematográfica y Audiovisual 1

fo/gm